

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3145

REF: TENGASE POR APROBADO
CONVENIO DE COLABORACIÓN.

VALPARAÍSO,

24 SET. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.641, Presupuesto sector público año 2013; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370 Ley General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del inicio de la obra pública del proyecto de conservación del Jardín Infantil "**BLONDIM**" Código 5706001, trabajo que implica una intervención en su estructura y edificación, este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, se ha visto obligado a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la I. **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, representada por su presidente, don **CLAUDIO ZURITA IBARRA**, Cédula de Identidad N° 9.716.683-8, ofreció a esta institución pública su sede para el funcionamiento de manera exclusiva del citado establecimiento de educación inicial, ubicado en en Calle Jahuel N° 729, comuna de Santa María, V Región.

4.- Que, a su turno, habiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar el citado pacto unilateral, se suscribió con fecha 16 de septiembre de 2013 un Convenio de Colaboración con la referida entidad.

5.- Que, por consiguiente, corresponde que se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de septiembre de 2013, con la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, cuya finalidad es asegurar la cobertura del jardín infantil clásico "**BLONDIM**" Código 5706001, que asciende a 48 párvulos, en el inmueble ubicado en Calle Jahuel N° 729, comuna de Santa María, V Región, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDÍN INFANTIL CLASICO "BLONDIM"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

En Valparaíso, con fecha, 16 de septiembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional(S), doña **ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA**, Cédula de Identidad N° 13.288.603-5, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante la **JUNJI**; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, RUT N° 69.051.00-6, representada por don **CLAUDIO ZURITA IBARRA**, Cédula de Identidad N° 9.716.683-8, ambos domiciliados en O'Higgins 843, comuna de Santa María, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de comuna de Santa María en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la **ENTIDAD** se obliga entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias correspondientes a dos salas del Liceo Darío Salas, ubicado en Calle Jahuel N° 729, comuna de Santa María, de tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Blondim" perteneciente a la **JUNJI**, destinado a la atención total de 48 párvulos, distribuidos en dos salas, una sala de nivel medio para la atención de 22 párvulos y otra sala de nivel medio para la atención de 26 párvulos, las cuales por razón de ejecución de proyecto de conservación del citado establecimiento debió dejar sus dependencias.

TERCERO: La ocupación de las dependencias del inmueble será en jornada completa, desde las 08:30 hasta las 17:30 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento

CUARTO: La ENTIDAD se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos; A su vez la JUNJI se obliga a cancelar el consumo de energía eléctrica y consumo de agua.

QUINTO: La ENTIDAD no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

SEXTO: La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil Clásico Blondim, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos. Además, se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será entregado para su uso exclusivo.

En especial, deberá asumir los gastos que genere el consumo de energía eléctrica y de agua. Para este efecto y en las actas de recepción y de entrega que se deberán suscribir al inicio y al término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

SEPTIMO: El presente convenio entre la JUNJI y la ENTIDAD tendrá una vigencia de 150 días corridos, contados desde el inicio del funcionamiento del establecimiento educacional en las dependencias individualizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

OCTAVO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será de responsabilidad del Equipo Técnico de la Junji.

NOVENO: El presente Convenio tiene un carácter vinculante y obligatorio para las partes y en el evento de existir diferencias, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas de cada una de las Instituciones que suscriben.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA**, Directora Regional(s) para representar a la JUNJI, consta en la en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta N° 015/2534 de fecha 28 de agosto de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don La personería de don **CLAUDIO ZURITA IBARRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol N° 320 del año 2012

2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de aprobación del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- **IMPÚTESE**, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


ESE/DML/RSA/amm

Distribución:

Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros

Sub Dirección Técnico Pedagógico

Unidad Asesoría Jurídica